



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo quienes a continuación se expresa, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se inicia sesión ordinaria del Pleno de la Corporación bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Montserrat Fernández Álvarez, habiéndose convocado la misma para este día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENTES:

P.P.:

D^a Karina Peláez Rodríguez.
D. Raúl Fernández Rodríguez.

P.S.O.E.:

D. José Ramón Feito Lorences.
D^a María Araceli Herrero Braña.
D. José Manuel Cejas Martín.

VOX:

D. Sergio Martínez Álvarez.

I.U.:

D^a Marta Menéndez Blanco.

NO ADSCRITA:

D^a Esther López Fernández.

AUSENTES:

D. Pablo José Fernández Antomil (PP).
D. Pedro González López (PP).
D^a María Teresa Ruíz Fernández (PSOE).
D. José Manuel Fernández Rodríguez (PSOE).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SECRETARIA GENERAL:

Guadalupe Rodríguez Bernardino

INTERVENTORA MUNICIPAL:

Laura Díaz García

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión: **20260528_TINEO.mp4**, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente "hash" o identificador **dbc767c6b56ae807be4d31b6dc78ae1761d61ab6fd715cc094a29f82fb7ac947** a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96>

Comprobado que existe quórum suficiente de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 antedicho, se abre la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa, pasando al examen de los puntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS CELEBRADAS LOS DÍAS 1 Y 29 DE ABRIL DE 2026.- Preguntando la Sra. Alcaldesa si alguien tiene alguna observación que realizar, y no formulándose ninguna, se aprueban por unanimidad de los ediles presentes, que son nueve, -constituyendo éstos la mayoría absoluta del número legal de la Corporación-, las actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas los días uno de abril de dos mil veintiséis y veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=10>

DICTÁMENES

HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 253, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PUBLICAS MUNICIPALES. (EXPTE. AAG/2026/47)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=25>

Sometida la moción a votación, arroja ésta el resultado siguiente:

Votos a favor:	1 (1 VOX)
Votos en contra:	4 (3 PP; 1 EDIL NO ADSCRITA)
Abstenciones:	4 (3 PSOE; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS)

En consecuencia, se rechaza por mayoría simple la moción presentada por el Grupo Político Municipal VOX, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN PARA LA ``Modificación de la ordenanza nº 253, reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales. (Expte. TES/2024/41)``

El grupo municipal VOX en al Ayuntamiento de Tineo, cumpliendo con su compromiso electoral y voluntad de aliviar las tasas que repercutan en los ciudadanos tineenses, nuevamente formula la siguiente propuesta y adopción de acuerdo, cuyos argumentos son los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tineo posee gran parte de sus plazas de estacionamiento bajo el régimen regulado, imposición del gobierno socialista que asfixia diariamente al ciudadano y lastra el desarrollo económico de la villa y municipio.

Conscientes de ello VOX llevó en su programa electoral la iniciativa de suprimir el estacionamiento regulado en los horarios de tardes y fines de semana, de esta forma las visitas a la villa de cualquier índole sería mucho más amables, sencillas y frecuentes. Todo ello tendría el efecto positivo en el comercio y la economía que VOX anhela para Tineo.

Si bien esta cuestión podría haberse llevado a cabo en el 2023 se ha dilatado hasta el día de hoy, más de dos años después.

El pasado 29 de junio de 2025 la convocatoria de sesión plenaria en su punto nº 4 reflejaba:

``4- Modificación de la ordenanza nº 253, reguladora de la Tasa por estacionamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales. (Expte. TES/2024/41)''

Durante la propia sesión a petición de la alcaldía fue retirado dicho punto del orden del día por lo que nunca llegó el momento de su votación.

Por ello, desde el grupo municipal de VOX Tineo,

SOLICITAMOS:

1. Se retome dicho expediente para la modificación de la ordenanza y su correspondiente tasa.
2. La propuesta definitiva sea elevada a pleno municipal para su votación.
3. En base a la propuesta enviada a la sesión del pasado 29 de junio se modifiquen:

a. El punto ``PRIMERO`` de la propuesta a modificar donde se expone textualmente:

``ARTICULO 4.-CUOTA TRIBUTARIA

[...]

Dichas cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

I ZONA AZUL: 0,60 € por hora de estacionamiento, pudiendo adquirirse fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de 0,10 €. En todo caso se establece un ticket mínimo de 0.25 €

II ZONA VERDE: 0,35 € por hora de estacionamiento, pudiendo adquirirse fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de 0,10 €. En todo caso se establece un ticket mínimo de 0.20 €``

Pasaría a decir:

`` ARTICULO 4.-CUOTA TRIBUTARIA

[...]

Dichas cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

I ZONA AZUL: 0,50 € por hora de estacionamiento, pudiendo adquirirse fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de 0,10 €. En todo caso se establece un ticket mínimo de 0.20 €

II ZONA VERDE: 0,30 € por hora de estacionamiento, pudiendo adquirirse fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de 0,10 €. En todo caso se establece



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



un ticket mínimo de 0.20 €''

b. Donde se expone literalmente:

''ARTICULO 8.-TITULO HABILITANTE POSPAGADO En los supuestos en los que no proceda la retirada del vehículo, el usuario podrá enervar los efectos de la denuncia mediante la obtención en cualquier parquímetro de un título habilitante pospagado por importe de 2,90 euros, si el vehículo no ha sobrepasado en 180 minutos la hora de la denuncia o el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante. Este título de pospago se depositara en el acto en el buzón adosado al parquímetro indicando en el mismo el número de expediente de la denuncia''

Pasaría a decir:

ARTICULO 8.-TITULO HABILITANTE POSPAGADO En los supuestos en los que no proceda la retirada del vehículo, el usuario podrá enervar los efectos de la denuncia mediante la obtención en cualquier parquímetro de un título habilitante pospagado por importe de 2,70 euros, si el vehículo no ha sobrepasado en 180 minutos la hora de la denuncia o el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante. Este título de pospago se depositara en el acto en el buzón adosado al parquímetro indicando en el mismo el número de expediente de la denuncia''

4. Las zonas acotadas y delimitadas como zona de estacionamiento regulado en las calles Eugenia Astur y Travesía de Jesús Evaristo Casariego sean nuevamente zonas de libre estacionamiento (zona blanca).

Lo que se envía como propuesta de moción para su votación en la sesión plenaria."

.....

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026. (EXPTE. INT/2026/129)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=102>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



El Pleno Municipal toma razón de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2026

.....

4.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027. (EXPTE. INT/2026/81)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=117>

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el resultado siguiente:

Votos a favor:	4 (3 PP; 1 EDIL NO ADSCRITA)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	5 (3 PSOE; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS; 1 VOX)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tineo aprueba, por mayoría simple, la propuesta de acuerdo siguiente:

“PRIMERO: Con ocasión de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, se puso de manifiesto la necesidad de financiación en tal ejercicio.

SEGUNDO: El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración y aprobación de un plan económico-financiero tiene carácter obligatorio en caso de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto.

TERCERO: El 24 de marzo de 2026, la Sra. Concejala de Hacienda suscribe el plan económico-financiero 2026-2027 para el Ayuntamiento de Tineo, que es informado por la Intervención General a la misma fecha.

CUARTO: Se considera que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO: El artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que en el plazo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento deberá presentarse ante el Pleno municipal el Plan económico-financiero, y en el plazo de dos meses desde dicha presentación, deberá ser aprobado por ese mismo órgano.

SEXTO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2026, quedó enterado:

- Del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025.
- De la presentación del plan económico-financiero 2026-2027 del Ayuntamiento de Tineo, elaborado, en los términos que constan en el documento anexo, como consecuencia de aquel incumplimiento.
- De que, en el plazo máximo de dos meses contados desde esta presentación, el plan económico-financiero 2026-2027 se someterá a la aprobación del pleno de la Corporación.

SÉPTIMO: El artículo 23.4, *in fine*, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que “Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad”.

Visto lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el plan económico-financiero 2026-2027 para el Ayuntamiento de Tineo, conforme al documento suscrito por la Concejala de Hacienda el 24 de marzo de 2026 que se incorpora como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir copia de este acuerdo y del plan económico financiero aprobado a la Comisión Nacional de Administración Local, en atención a lo previsto en el artículo 23.4, *in fine*, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4, *in fine*, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CUARTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

.....

A continuación, se procede a la **votación conjunta** de los **puntos 5 a 17** del Orden del Día de la sesión, con el resultado siguiente:

Votos a favor: 9 (3 PP; 3 PSOE; 1 VOX; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS; 1 EDIL NO ADSCRITA).
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tineo acuerda, por unanimidad de los ediles presentes, constituyendo éstos la mayoría absoluta del número legal de la Corporación:

5.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIOS POSTALES. TERCERO: CORREOS Y TELÉGRAFOS. IMPORTE: 5.433,36 EUROS. (EXPTE. INT/2026/114)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.433,36 EUROS**, a favor de CORROS Y TELEGRAFOS (A83052407) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

6.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE DESBROCES. TERCERO: AZZEDINE NATI. IMPORTE: 8.712,00 EUROS. (EXPTE. INT/2026/117)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **8.712,00 EUROS**, a favor de AZZEDINE NATI (X6458131F) conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

7.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TERCERO: IBERDROLA CLIENTES S.A.U. IMPORTE: 24.124,29 EUROS. (EXpte. INT/2026/118)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **24.124,29 EUROS**, a favor de IBERDROLA CLIENTES SAU (A95758389) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

8.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DEPURADORAS. TERCERO: FCC AQUALIA S.A. IMPORTE: 3.055,68 EUROS. (EXPTE. INT/2026/119)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de FCC AQUALIA S.A. (A26019992) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

9.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO PROGRAMA DE NÓMINAS. TERCERO: SERESCO S.A. IMPORTE: 1.114,78 EUROS. (EXPTE. INT/2026/120)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.114,78 EUROS**, a favor de SERESCO SA (A33011826) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

10.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA. TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. IMPORTE: 712,08 EUROS. (EXPTE. INT/2026/121)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **712,08 EUROS**, a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

11.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES. TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN S.A. IMPORTE: 792,25 EUROS. (EXPTE. INT/2026/122)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **792,25 EUROS**, a favor de INDUSTRIAL DE ELEVACION SA (A50040013) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

12.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS. TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES. IMPORTE: 10.657,21 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



(EXPTE. INT/2026/123)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **10.657,21 EUROS**, a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES (A47379235) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

13.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN ALQUILER. TERCERO: ALVEMACO RENTACAR S.L. IMPORTE: 2.050,95 EUROS. (EXPTE. INT/2026/124)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.050,95 EUROS**, a favor de ALVEMACO RENTACAR SL (B74085408) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

14.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE S.A. IMPORTE: 4.063,14 EUROS. (EXPTE. INT/2026/125)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.063,14 EUROS**, a favor de FCC MEDIO AMBIENTE (A28541639) conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

15.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. IMPORTE: 5.056,78 EUROS. (EXPTE. INT/2026/126)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.056,78 EUROS**, a favor de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA (A28385458) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

16.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. TERCERO: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A. IMPORTE: 800,41 EUROS. (EXPTE. INT/2026/127)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **800,41 EUROS**, a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A (A80298839) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

17.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. TERCERO: GERUSIA S.L. IMPORTE: 99.475.43 EUROS. (EXPTE. INT/2026/134)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=500>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **99.475,43 EUROS**, a favor de GERUSIA SL (B33468208) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

18.- MOCIONES.

Preguntando la Sra. Alcaldesa a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.

.....

19.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES. (EXPTE. AAG/2026/55)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=580>

Se da cuenta de los siguientes escritos y comunicaciones, a disposición de los concejales en el expediente de referencia:

- **De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:**
- Resolución de fecha 25 de marzo de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 7,24 hectáreas de terreno que por el expediente MON/OCUP/00509 (385/06), tiene concedida a D. José Luis Rodríguez Álvarez, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 27 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D. Joaquín Barrero Fernández, para ocupar una superficie de 0,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 27 de marzo de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,78 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2012/227763 (286/2012), tiene concedida a D. Felipe Iván Cornás Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Cetrales, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.

- Resolución de fecha 30 de marzo de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 2,71 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2012/227764, tiene concedida a D. Francisco Ramón García Alonso, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 30 de marzo de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,84 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2017/223656 (129/2017), tiene concedida a D. Felipe Iván Cornás Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 30 de marzo de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,49 hectáreas de terreno que por el expediente AUTO/2019/2530, tiene concedida a D. Francisco Javier Hidalgo Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 9 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D. Antonio Fernández Membiela, para ocupar una superficie de 1,96 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.
- Resolución de fecha 16 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D. Manuel Pérez Álvarez, para ocupar una superficie de 2,37 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 16 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D. Jonathan Fernández Fuertes, para ocupar una superficie de 7,59 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 16 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D^a Raquel Blanco Larriet, para ocupar una superficie de 3 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 18 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D. Manuel Suárez Rodríguez, para renovar del plazo de vigencia de la ocupación de una superficie de 1,55 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 332 Sierra de Castañolín.
- Resolución de fecha 16 de abril de 2026, por la que se deniega la ocupación solicitada por D. Rubén González Fernández, la superficie de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

5,85 hectáreas, dentro de la parcela catastral 1473 del polígono 154 y por la que se concede autorización a D. Rubén González Fernández, para ocupar una superficie de 0,6979 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

- Resolución de fecha 18 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D^a María Dolores Gayo Alba, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 5,12 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- Resolución de fecha 22 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D^a Concepción Rodríguez Reguera, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 2,12 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 22 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D. José Manuel Rodríguez Martínez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 2,51 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 27 de abril de 2026, por la que se concede autorización a Ganadería Los Gamotales, S.C., para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 4,88 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 29 de abril de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,2864 hectáreas de terreno que por el expediente AUTO/2019/1499, tiene concedida Ganadería Cibrán, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 22 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D. Gonzalo Velasco Rodríguez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,30 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 22 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D. Andrés Fernández Gancedo, para ocupar una superficie de 4,69 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 22 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D. Abel Fernández Gutiérrez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 7,24 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- Resolución de fecha 22 de abril de 2026, por la que se concede autorización a D^a María Josefa Rey Arias, para renovar del plazo de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 15,1 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

- Resolución de fecha 5 de mayo de 2026, por la que se deniega la ocupación solicitada por D. José Manuel Fernández Fernández, la superficie de 5,85 hectáreas dentro de la parcela catastral 1473 del polígono 154, y por la se que se concede autorización a D. José Manuel Fernández Fernández, para ocupar una superficie de 0,6981 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 7 de mayo de 2026, por la que se concede autorización a Excovacar, S.Coop., para ocupar una superficie de 26,68 hectáreas (polígono 92, parcela 333, recinto 1), en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 16 de mayo de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,55 hectáreas de terreno que por el expediente AUTO/2019/468, tiene concedida D. Diego Álvarez Cuervo, en representación de Ganadería La Braña, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.

20.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. (EXPTE. AAG/2026/75)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=585>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 27 de marzo al 22 de mayo de 2026 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia: Desde la nº 478/2026 de 27 de marzo de 2026, hasta la nº 717/2026, de 22 de mayo de 2026.
- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal y Régimen Interior: Desde la nº 26/2026, de 31 de marzo de 2026, hasta la nº 39/2026, de 22 de mayo de 2026.
- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo: Desde la nº 50/2026, de 27 de marzo de 2026, hasta la nº 58/2026, de 1



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



de abril de 2026.

□ Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo: Desde la nº 40/2026, de 27 de marzo de 2026, hasta la nº 65/2026, de 21 de mayo de 2026.

21.- RUEGOS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=715>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

22.- PREGUNTAS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=96&t=875>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

En este momento, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, cuando son las once horas y cuatro minutos del día de la fecha. De lo que yo, como Secretaria General de la Corporación doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

ANEXO I

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Hacienda (3,2% para 2025).

Finalmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 203/2026 de 27 de febrero y 428/2026 de 18 de marzo de 2026, se aprueba y rectifica la liquidación del Presupuesto Municipal de 2025, donde se pone de manifiesto la necesidad de financiación.

En concreto, este incumplimiento se pone de manifiesto en el Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Estabilidad Financiera y de la Regla de Gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2025 donde, en su apartado 2. se señala lo siguiente:

6. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN. Los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria de la liquidación del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Tineo son los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

	2025
Resultado antes de ajustes	-1.115.787,18
Ajustes que minoran el Déficit	715.095,23
Ajustes que aumentan el Déficit	638.634,23
Total ajustes	76.461,00
Capacidad(+)/Necesidad(-) de financiación	-1.039.326,18

Consecuencias de la necesidad de financiación:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 21:

“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

Por su parte, el artículo 23 establece la tramitación y órgano de competente para la aprobación del plan económico-financiero:

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3. (...)

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. (...)

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.”

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) al señalar que el Plan Económico- Financiero contendrá al menos:

“a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.

Este contenido mínimo se ha ampliado en virtud del nuevo artículo 116.BIS de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero”, introducido por el artículo 1.Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos apartados 1 y 2 señalan:

1. “Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.1

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado”.

Debe tenerse en cuenta, por último, que el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tipifica como infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Finalmente, y respecto al ámbito subjetivo del Plan, éste afecta únicamente al Ayuntamiento de Tineo (única unidad sectorizada como Administración Pública).

2. CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN

A. SITUACIÓN ACTUAL Y DIAGNÓSTICO

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 se obtienen las siguientes magnitudes y resultados:

- El Resultado Presupuestario ajustado asciende a 722.739,11 euros.
- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de -281.349,75 euros.
- El Ayuntamiento de Tineo cumple la regla de gasto.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- El Ayuntamiento de Tineo incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación de -1.039.326,18 euros
- El Ayuntamiento de Tineo cumple con el principio de sostenibilidad financiera, con un porcentaje de endeudamiento del 9,42%.
- El ahorro neto es negativo y el período medio de pago a proveedores es de 32,22 días.

Se trata ahora de evaluar las causas del incumplimiento. Si observamos los ingresos reales por capítulos del ejercicio 2025, obtenemos lo siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
I.	3.260.880,62	4.679.962,72
II	157.816,39	4.633.417,24
III.	1.671.485,87	84.108,60
IV.	4.997.560,19	720.982,05
V	648.314,27	0,00
OPERACIONES CORRIENTES	10.736.057,34	10.118.470,61
VI.	293.170,50	1.324.230,88
VII.	-702.313,53	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	-409.143,03	1.324.230,88
TOTAL CAP 1. A VII.	10.326.914,31	11.442.701,49
SUPERÁVIT(+)/DÉFICIT (-) PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO ANTES DE AJUSTES		-1.115.787,18

Como se puede apreciar, en el ejercicio 2025 la cifra de ingresos de capital (Cap. 7) es de -702.313,53 euros. Esto se debe a la siguiente circunstancia:

Por medio de la Resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, firmada en fecha 5 de julio de 2023, al amparo de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de dichas ayudas y se procede a la convocatoria de las mismas, el AYUNTAMIENTO DE TINEO, con CIF P3307300H, resultó beneficiario de la ayuda solicitada para la ejecución del proyecto REUTILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ED. Y ESPACIOS VINCULADOS A LA CENTRAL DEL NARCEA Y SU POBLADO. (Expte: 2022-C149) localizado en Tineo (Asturias). La inversión subvencionable era de 3.500.000,00 euros siendo la cuantía de la subvención concedida de 3.500.00,00 euros. La anualidad 2023 de dicha subvención (1.050.000,00 euros) fue ingresada



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



durante el ejercicio 2024.

Ante la imposibilidad de ejecutar en plazo el proyecto antes mencionado, a través de Resolución de Alcaldía nº 659/2025 de 6 de mayo de 2025 se desistió de la subvención concedida, produciéndose la devolución de la citada cantidad (1.050.000,00 euros). Además de la devolución del principal, se devolvieron los intereses de demora en una cantidad que ascendía a 60.770,55 euros. La suma total de la devolución ascendió a 1.110.770,55 euros.

Se concluye que la necesidad de financiación se debe, fundamentalmente, a una circunstancia extraordinaria como es la devolución de la subvención antes descrita.

B. PREVISIONES

Partimos de la previsión tendencial de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas en el año 2026, teniendo en cuenta las cifras sobre las que se está trabajando para la aprobación del Presupuesto de 2026, que espera llevarse al Pleno de la Corporación próximamente.

Respecto a 2027 se parte de estimaciones de ingresos y gastos para dicho ejercicio, si bien es cierto en el momento de elaboración del Presupuesto para el citado ejercicio deberá comprobarse, de nuevo, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. MEDIDAS A ADOPTAR

Una vez vistas las causas que motivan el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta la situación económico- financiera municipal, puesta de manifiesto en la liquidación del presupuesto de 2025, así como la previsible ejecución del presupuesto de 2026, no se considera preciso establecer ninguna medida estructural para corregir este desequilibrio.

Las medidas contempladas en el Plan Económico financiero se reducen a la aprobación de los Presupuestos de 2026 y 2027 en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aún así, aunque no conste en el plan al estar previsto en las previsiones de ingresos, cabe mencionar que habrá un incremento permanente de la recaudación en el ejercicio 2026 y siguientes debido a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 207 reguladora de la tasa por recogida de basuras, de fecha 26 de junio de 2025, como consecuencia del incremento de costes de prestación del servicio habido en los últimos años y de la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI015G

Código de Expediente
AAG/2026/76

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K5622303V093V5917BH

No obstante, y a fin de garantizar la consecución del principio, se hará una permanente evaluación y seguimiento del desarrollo presupuestario, de forma que, si se detecta riesgo durante la ejecución, se propondrá al Pleno la adopción de las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, incluyendo la declaración de “créditos no disponibles” en aquellas aplicaciones presupuestarias, y en los importes, que sea necesario.

4. CONCLUSIONES

La aprobación y ejecución normal del presupuesto de 2026, así como la del ejercicio 2027 cumpliendo la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permiten volver a la senda de la estabilidad presupuestaria, si bien deberá comprobarse la ejecución trimestralmente para garantizar su cumplimiento.